

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 25 DE ENERO DE 2024**

NÚMERO 4/2024

En Guillena, siendo las once horas y tres minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Secretaria D.ª María José García Carrero. Asiste la Sra. Interventora Dª Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya
Dª Manuel A. Jara Carrascal
Dª. Antonia Hernández León
D.º Antonio Garrido Zambrano

NO ASISTEN:

Dª. Verónica Rubiales Palacios
D.º Manuel Vázquez González

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 18 de enero de 2024
2. Expediente 279/2024. Propuestas y previsiones de gasto 1º trimestre 2024
3. Expediente 330/2024. Aprobación "Bases Ambigú Carnaval Guillena 2024"
4. Expediente 204/2024. Aprobación precio público "Viaje cultural Córdoba"
5. Expediente 221/2024. Aprobación bases reguladoras "Viaje cultural a Córdoba"
6. Expediente 333/2024. Aprobación "Bases Ambigú Carnaval Torre de la Reina 2024"
7. Expediente 5568/2023. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de "Instalación de juegos de agua en el Parque Municipal de los Naranjales"
8. Expediente 2777/ Aprobación 1º certificación de obra: "Terminación de Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina"
9. Expediente 4289/2022. Actuaciones Preparatorias de Contratos. Aprobación 2ª prórroga del contrato Obra Reordenación calle Cantillana.
10. Expediente 3620/2023. Adjudicación contrato obras de Reurbanización soportales Plaza Mayor de Torre de la Reina



A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2024, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 279/2024. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 1º TRIMESTRE 2024. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Cultura	Suministros Biblioteca	CUL019/Expte 235-24	3321.221.9905	Compra material bibliográfico para Biblioteca de Guillena	152,90	Droguería El Monje

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Cultura	Carnaval	CUL016/Expte 183-24	334.226.0906	Retransmisión en directo de la gala de Carnaval de Guillena durante 3 días. Días 21,22 y 23 de febrero	2.178,00	Rubén Rodríguez Delgado
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL017/Expte 201-24	334.226.0915	Contratación espectáculo "Mujeres Sevillanas" (Las Carlotas, María de la Colina y Las Soles) para el día 28/02/24 con motivo del Día de Andalucía	11.495,00	Ádriático Records, S.L
Cultura	Certámenes Culturales y actividades culturales	CUL018/Expte 199-24	334.226.0901	Contratación Agencia de viajes para organizar viaje a Córdoba los días 17 y 18 de febrero. Incluye 50 personas, autobús, guía turístico y 25 habitaciones dobles de hotel	5.750,00	Viajes Triana, S.A
Nuevas Tecnologías	Estudios y trabajos técnicos	NT001/Expte 217-24	920.227.06	Contratación servicios informáticos de apoyo para gestión de sistemas informáticos y diseño de publicidad municipal	2.710,40	Rubén Rodríguez Delgado
Recursos Humanos	Asistencia tribunales y órganos	RRHH004/Expte 4670-24	221.233.02	Indemnización por asistencias a tribunal de selección para una plaza de Subinspector de Policía Local	205,00	-
Juventud	Centro de información juvenil y casas de la juventud	JUV003/Expte 128-24	3272.226.9919	Dinamizar casa juventud Torre de la Reina, Enero	573,24	Ceres Gestiona S.L
Juventud	Centro de información juvenil y casas de la juventud	JUV004/Expte 128-24	3272.226.9919	Dinamizar casa juventud Torre de la Reina, Febrero	2.292,99	Ceres Gestiona S.L



Juventud	Centro de información juvenil y casas de la juventud	JUV005/Expte 128-24	3272.226.9919	Dinamizar casa juventud Las Pajanosas, Enero	573,24	Ceres Gestiona S.L
Juventud	Centro de información juvenil y casas de la juventud	JUV006/Expte 128-24	3272.226.9919	Dinamizar casa juventud Las Pajanosas, Febrero	2.292,99	Ceres Gestiona S.L
Infraestructuras	Estudios y trabajos técnicos	INFR003/Expte 164-24	933.227.06	Redacción Anteproyecto de edificio para residencia de personas mayores situada en C/Cruz de las Mujer 35	17.908,00	Luis Olivares Fuentes
Educación	Mantenimiento Instalaciones Educativas	EDU004/Expte 210-24	323.212.04	Sustitución y reparación inodoros CEIP Andalucía	872,89	Vicente Manuel Morales Nieto
Infraestructura	PFEA Garantía de rentas 2023 materiales	INFR027/Expte 4393-23	1532.619.07	A efectos de RC para contratación de suministros de materiales PFEA 2023 para licitación	117.318,60	-
Turismo	Rutas de senderismo	TUR006/Expte 173-24	432.227.9917	Suministro de canapés y aperitivos para la Gala Senderismo Provincial de Sevilla en la casa de la cultura	721,64	El Tinaó de José, S.L
Medios de Comunicación	Material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	COM008/Expte 275-24	491.221.12	Material electrónico y de telecomunicaciones	453,10	Cristina Núñez García
Comercio	Comercio ambulante: otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	COMER002/Expte 285-24	4313.227.99	Auxiliares de servicio para mercadillo municipal de Guillena. Periodo: Febrero-Abril	1.633,50	Fernando Nieto Álvarez
Turismo	Rutas de senderismo	TUR007/Expte 312-24	432.227.9917	Monitor Gala de Senderismo de la Provincia de Sevilla	242,00	César García Oyola
Juventud	Actividades juveniles municipales	JUV007/Expte 276-24	3272.226.9903	Clausurar con desayuno saludable el programa Objetivos desarrollo sostenible que se ha impartido a los jóvenes de 1º de ESO dentro del programa Territorio Joven 23-24	495,00	Supermercados Prieto, S.C.A
Seguridad Ciudadana	Vestuario	SEG001/Expte 171-24	132.221.04	Suministro uniformidad para los policías locales de nuevo ingreso	2.499,50	MIIM Uniformidad Técnica,S.L
Hacienda	Adquisición mobiliario edificios municipales	HAC001/Expte 347-24	933.625.00	Suministro de 1 radiador para Dpto. Gestión Tributaria	23,00	Juan José Delgado Escudero

HORAS EXTRAS						
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)
Bienestar Social	HE004/Expte 4444-23	231.151.02	MªJesús Robleda Caballero/ PPES 2023	22-01-24	2	166,78
				23-01-24	2	166,78
			Antonia Luisa Cabra	22-01-24	2	166,78



			Peinado/PPES 2023	23-01-24	2	166,78
Deportes	HE005/Expte 169-24	341.151.02	Antonio Silva Hidalgo/ Apertura y cierre instalación, atención pública	28/01/2024	6	190,08
Deportes	HE006/Expte 169-24	341.151.02	Antonio Silva Puntas/ Redacción calendarios destinados a los municipios participantes en los proyectos de tenis y pádel comarcal, validar datos recibidos de resultados, elaboración y comunicación de documentación de juego	20-01-24	6	153,46
				21-01-24	6	221,13
				27-01-24	6	153,46
				28-01-24	6	221,13
Deportes	HE007/Expte 169-24	341.151.02	Manuel Aldaco Puntas/ Tenis Vega Media (Elaboración rutas desplazamientos, remisión de borrador a los municipios, clasificaciones comité de competición)	20-01-24	7	235,26
				21-01-24	7	336,09
				27-01-24	7	235,26
				28-01-24	7	336,09
Desarrollo tecnológico	HE008/Expte 270-24	491.151.02	Marisol Palmón Vallejos (Preparar y organizar la jornada la niña y la mujer en la ciencia)	30/01/2024	4	134,44

Asimismo, se incluyen las relaciones de **Ayudas Sociales R001/24 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES), mes enero 2024; R002/24, R003/24, R004/24 y R005/24 para alimentación correspondientes al mes de diciembre 2023** a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes

Relación 001/24 BS003-Expte 206/24

Ayudas de emergencia social. Plan Actúa (PAES). Compra electrodoméstico, enero 2024

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL			330,00€	231.480.22

Relación 002/24 BS004-Expte 159/24

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de diciembre 2023. Proveedor: Supermercados Prieto S.C.A.. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. AYUDAS ALIMENTACIÓN. DICIEMBRE 2023			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		10.046,17 €	231.480.02

Relación 003/24 BS005-Expte 159/24

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de diciembre 2023. Proveedor: Terdumar S.L. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

RESUMEN VALES MES DICIEMBRE 2023 GUILLENA TEDUMAR S.L.			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		3.691,95 €	231.480.02



Relación 004/24 BS006-Expte 159/24

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de diciembre 2023. Proveedor: Tienda Paquí Oyola Romero. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

FRANCISCA ESPERANZA OYOLA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN DICIEMBRE2023			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		3.005,09	231.480.02

Relación 005/24 BS007-Expte 159/24

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de diciembre 2023. Proveedor: Carnicería Romero. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria)

CARNICERÍA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN.DICIEMBRE 2023			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		120,46	231.480.02

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-003 de fecha 24/01/2024 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2024-0007-R de fecha 23/01/2024 y Decreto de resolución de discrepancias nº 2024-0104, de fecha 24/01/2024

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. - Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales R001/24 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES), mes enero 2024; R002/24, R003/24, R004/24 y R005/24 para alimentación correspondientes al mes de diciembre 2023** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2024-00007-R de fecha 23/01/2024, así como el Decreto de Alcaldía nº 2024-0104, de fecha 24/01/2024.

Tercero. - Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 330/2024. APROBACIÓN "BASES AMBIGÚ CARNAVAL GUILLENA 2024". Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo de la próxima celebración del Carnaval de Guillena 2024, que tendrá lugar entre los días 17 y 24 de febrero, resulta necesaria la adjudicación del permiso temporal para la instalación de un servicio de ambigú. El Área de Cultura ha elaborado las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente **propuesta de acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Carnaval de Guillena 2024, así como las condiciones que a continuación se recogen:

Primera. Objeto y finalidad de las bases: Las presentes condiciones tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento del permiso de explotación del servicio de ambigú que se colocará en la Plaza de la Cultura y en la Caseta Municipal durante la celebración del Carnaval de Guillena 2024, que tendrá lugar entre los días 17 y 24 de febrero. Mediante el presente acuerdo, se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los asistentes a la celebración del Carnaval.

Segunda. La barra se destinará exclusivamente a la expendición de bebidas, bocadillos y aperitivos.

Tercera. La barra deberá permanecer abierta durante los días señalados, en horario determinado previamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena, situándose en la Plaza de la Cultura durante los días del pregón, el concurso y la muestra de agrupaciones y en la Caseta Municipal el día del pasacalles.

Cuarta. La presente licitación no origina gastos para la Administración.

Quinta. La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Sexta. Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena su oferta en un sobre cerrado, siendo la cantidad mínima a ofertar de 50€, hasta el viernes 9 de febrero de 2024. Junto con la oferta, los interesados se comprometen a hacerse cargo del coste económico del alquiler y montaje de la carpa que se colocará en la Plaza de la Cultura y que deberá tener unas medidas mínimas de 6x12 metros. Además, deberán adjuntar copia del DNI, del alta en el IAE y justificante del pago del último recibo de la cuota de autónomo.

Séptima. La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más alto y aporte toda la documentación requerida a 9 de febrero de 2024. La misma será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Octava. Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

Novena. Serán obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.
- b) Explotar de forma directa la barra objeto de permiso, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del permiso.
- c) Mantener durante todo el período del permiso, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.



- e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.
- i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

Décima. Serán derechos del titular del permiso:

- a) Ejercer la actividad en los términos del respectivo permiso con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

Décimo primera. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular del permiso la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Décimo segunda. El incumplimiento de las presentes bases y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción del permiso, sin indemnización alguna.

Décimo tercera. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y dar traslado de la resolución de las mismas a la Tesorería e Intervención Municipales”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 204/2024. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO "VIAJE CULTURAL CÓRDOBA". Por la Sra. **Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio público para las plazas del Viaje Cultural a Córdoba, organizado por el Ayuntamiento de Guillena, y que tendrá lugar los días 17 y 18 de febrero de 2024.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del



precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos de la actividad elaborado por el Área de Cultura, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. Declarar la actividad como actividad de interés general.

SEGUNDO. Aprobar la fijación del precio público por plaza de 65 euros. Poniéndose a disposición del público un total de 50 plazas.

TERCERO. Los ingresos correspondientes al precio público aprobado se contabilizarán en el concepto de ingresos 344.00.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería General”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 221/2024. APROBACIÓN BASES REGULADORAS "VIAJE CULTURAL A CÓRDOBA". Por la Sra. **Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro de las competencias del Área de Cultura está la realización de actividades para los vecinos y vecinas de Guillena en las que se fomente la promoción cultural, el ocio saludable, la convivencia, etc.

El Área de Cultura ha elaborado las bases para la participación en la actividad VIAJE CULTURAL A CÓRDOBA dentro de las actividades del año 2024.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la actividad VIAJE CULTURAL A CÓRDOBA, correspondientes al Área de Cultura, con una dotación económica de 5.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.0915 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024; que a continuación se recogen:

Bases reguladoras de la actividad VIAJE CULTURAL A CÓRDOBA 2024:

Primera. Regular la participación en el **VIAJE CULTURAL A CÓRDOBA** para vecinos y vecinas de Guillena, los días 17 y 18 de febrero, organizado por el Área de Cultura.

Segunda. Podrán participar en la actividad vecinos y vecinas empadronados en Guillena, con edades comprendidas entre los 35 y 65 años.



Tercera. El plazo de inscripciones y pago del viaje se establecerá entre el 1 y el 8 de febrero (o hasta agotar plazas).

Cuarta. La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena.

Quinta. El precio de la actividad será de 65,00 euros por persona para un total de 50 plazas. Cada persona podrá reservar un máximo de dos plazas.

Sexta. El Área de Cultura tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 333/2024. APROBACIÓN "BASES AMBIGÚ CARNAVAL TORRE DE LA REINA 2024". Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la próxima celebración del Carnaval de Torre de la Reina 2024, que tendrá lugar entre los días 29 de febrero y 3 de marzo, resulta necesaria la adjudicación del permiso temporal para la instalación de un servicio de ambigú. El Área de Cultura ha elaborado las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Carnaval de Torre de la Reina 2024, así como las condiciones que a continuación se recogen:

Primera. Objeto y finalidad de las bases: Las presentes condiciones tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento del permiso de explotación del servicio de ambigú que se colocará en la Caseta Municipal de Torre de la Reina durante la celebración del Carnaval de Torre de la Reina 2024, que tendrá lugar entre los días 29 de febrero y 3 de marzo de 2024. Mediante el presente acuerdo, se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los asistentes a la celebración del Carnaval.

Segunda. La barra se destinará exclusivamente a la expedición de bebidas, bocadillos y aperitivos.



Tercera. La barra deberá permanecer abierta durante los días señalados, en horario determinado previamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena, situándose en la Caseta Municipal de Torre de la Reina durante los días del carnaval.

Cuarta. La presente licitación no origina gastos para la Administración.

Quinta. La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Sexta. Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena su oferta en un sobre cerrado, siendo la cantidad mínima a ofertar de 50€, hasta el viernes 23 de febrero de 2024. Junto con la oferta, los interesados se comprometen a hacerse cargo del coste económico del catering para las actuaciones, la contratación de dos actuaciones a elegir por el Área de Cultura y la limpieza y vigilancia de la Caseta Municipal durante el Carnaval. Además, deberán adjuntar copia del DNI, del alta en el IAE y justificante del pago del último recibo de la cuota de autónomo.

Séptima. La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más alto y aporte toda la documentación requerida a 23 de febrero de 2024. La misma será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Octava. Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

Novena. Serán obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.
- b) Explotar de forma directa la barra objeto de permiso, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del permiso.
- c) Mantener durante todo el período del permiso, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.
- i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

Décima. Serán derechos del titular del permiso:

- a) Ejercer la actividad en los términos del respectivo permiso con sujeción a las prescripciones



establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

Décimo primera. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular del permiso la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Décimo segunda. El incumplimiento de las presentes bases y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción del permiso, sin indemnización alguna.

Décimo tercera. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y dar traslado de la resolución de las mismas a la Tesorería e Intervención Municipales”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 5568/2023. APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE JUEGOS DE AGUA EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LOS NARANJALES”. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de: “Instalación de juegos de agua en el Parque Municipal de los Naranjales”, redactado por D. David Padial Moreno. Arquitecto Técnico Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Guillena.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (299.499,35 €).

- Separata de Anexo de Accesibilidad al proyecto de Instalación de Juegos de agua en el Parque municipal de Los Naranjales, Guillena, redactado por D. David Padial Moreno, Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Guillena, con fecha 18/01/2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CONSIDERANDO que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras



requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTOS el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal núm. 2023-0088, de fecha 19 de enero de 2024, y el informe jurídico emitido por la Secretaria núm. 2024-0002, de fecha 23 de enero. **VISTO** el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de “Instalación de juegos de agua en el Parque Municipal de los Naranjales”, redactado por D. David Padial Moreno. Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (299.499,35 €).

SEGUNDO.- Asignar al Arquitecto Técnico D. David Padial Moreno, como Director de la obra y Coordinador de Seguridad y salud de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 2777/ APROBACIÓN 1º CERTIFICACIÓN DE OBRA: “TERMINACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SALA MULTIFUNCIONAL EN LA PEDANÍA DE TORRE DE LA REINA”. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 9 de junio de 2023 por Junta de Gobierno Local se aprueba el proyecto de “Terminación de Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina”, así como la asignación del Arquitecto Jesús Díaz como Director de la obra, Director de Ejecución y como Coordinador de Seguridad y salud de la misma a la Arquitecta Dña. Lorena Romero Romero.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2023 se aprueba la Adjudicación de la obra a la empresa Lorenzetti S.L por la cantidad de 145.334,55 €.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-1438 de 5 de diciembre de 2023 se aprueba los planes de Seguridad y Salud de la obra.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2023 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que se emite la 1º certificación correspondiente al mes de diciembre de 2023 , por la cantidad



de 0 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 1º certificación de obra correspondiente a la obra de “ Terminación de Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina”,

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
1º certificación	10/1/2024	Terminación de Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Sala Multifuncional en la pedanía de Torre de la Reina.”	0 €

Segundo Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. EXPEDIENTE 4289/2022. ACTUACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATOS. APROBACIÓN 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO OBRA REORDENACIÓN CALLE CANTILLANA. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local con fecha 27 de octubre de 2022 se aprueba el proyecto de obra de “Reordenación y Mejoras de Espacios Libres en Calle Cantillana”.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “ Reordenación y Mejoras de Espacios Libres en Calle Cantillana” a la empresa Habitat Servicios Medioambientales, por la cantidad de 142.903,78 € Iva incluido.

Visto que con fecha 30 de junio de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local el plan de seguridad de la obra , así como los informes de aprobación del plan emitidos por el Arquitecto Director y coordinador de la obra “Reordenación y Mejoras de Espacios Libres en Calle Cantillana.

Con fecha 4 de julio de 2023 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2023 la empresa adjudicataria Habitat Servicios Medioambientales S.L solicita la ampliación de plazo de ejecución de la obra, en 1 mes motivado por los siguientes, cuestiones, 1. Se han ido produciendo modificaciones en la cantidad de varias unidades de obra que se han considerado necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y una correcta terminación de las obras. 2. Se han producido retrasos por culpa de las lluvias de los días anteriores del mes de octubre y noviembre.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2023 el Técnico responsable de la obra D. Jesús Díaz Gómez emite informe favorable a la concesión de la prórroga de dicha obra una vez comprobada su



motivación.

Visto que con fecha 21 de diciembre se aprueba por urgencia la prórroga al contrato de conformidad con el informe de la dirección facultativa de 15 de diciembre de 2023, ampliándose el plazo de ejecución en 1 meses más.

Visto que con fecha 22 de enero de 2024 la empresa adjudicataria Habitat Servicios Medioambientales S. L. solicita nuevamente la ampliación de plazo de ejecución de la obra, en 2 semanas motivado por los siguientes: 1º. Se han producido retrasos por culpa de las lluvias producidas durante el presente mes de enero, habiéndose producido un estado de alerta amarilla. 2º. Los trabajos a desarrollar correspondientes a la fase del proyecto en la que nos encontramos precisan que la zona de trabajo se encuentre seca (pintura, instalación de caucho, acabados).

Visto que con fecha 22 de enero de 2024 el Técnico responsable de la obra D. Jesús Díaz Gómez emite informe favorable a la concesión de la prórroga de dicha obra una vez comprobada su motivación.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Autorizar la 2ª prórroga solicitada, de conformidad con el informe de la dirección facultativa de 22 de enero de 2024, ampliándose el plazo de ejecución en 2 semanas más estableciéndose como fecha final el 19 de febrero de 2024.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al área de Infraestructuras para su conocimiento y efecto”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. EXPEDIENTE 3620/2023. ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS DE REURBANIZACIÓN SOPORTALES PLAZA MAYOR DE TORRE DE LA REINA. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de reurbanización de los soportales de la Plaza Mayor de Torre de la Reina, y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2023, acordó la aprobación del expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato de obras denominado “Reurbanización de los soportales de la Plaza Mayor de Torre de la Reina”, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad técnica, designada para la apertura y valoración de las proposiciones, en sesión de fecha 18 de octubre de 2023 informa que todos los licitadores han presentado la documentación en plazo, procediéndose a la apertura y valoración de la documentación consistente en la Declaración responsable y la Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, de los siguientes licitadores admitidos:



- *Lorenzetti, SL. CIF B-53962569*
- *Mupe Desarrollo, SL. CIF B-01700590*
- *Euro RKM, SL. CIF B-41815051*
- *Cayetano Díez, S.L. CIF B-01589977*
- *Rehabilitaciones Integrales San José, SL. CIF B-91675413*
- *Codisevand, SL. CIF B-91997213*
- *Nexo 88, Ingeniería, Infraestructuras y Servicios, S.L. CIF B-44572196*
- *Four Global Company Quality, SL. CIF B-44784650*
- *A3 Obras de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L. CIF B-90001397*
- *360 Obra Civil y Construcción, SL. CIF B-90137142*

Realizada la valoración conforme a los criterios del pliego de cláusulas administrativas particulares se produjo el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA SIN IVA	IVA	OFERTA CON IVA	PUNTOS PRECIO	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN (max 25 puntos)	PUNTOS TOTAL	
Codisevand S.L	44.946,00 €	9.438,66 €	54.384,66 €	75	+20 días	25	100
Four Global Company Quality S.L	45.400,00 €	9.534,00 €	54.934,00 €	73,48	+ 20 días	25	98,48
Mupe Desarrollo S.L	47.000,00 €	9.870,00 €	56.870,00 €	68,15	+ 20 días	25	93,15
Euro RKM S.L	49.703,92 €	10.437,82 €	60.141,74 €	59,12	0 días	0	59,12
Rehabilitaciones Integrales San José, S.L	50.352,23 €	10.573,97 €	60.926,20 €	56,96	1 a 10 días	5	61,96
360 Obra Civil y Constr. S.L	51.380,00 €	10.789,80 €	62.169,80 €	53,53	21 días	25	78,53
Cayetano Díez, S.L	52.513,27 €	11.027,78 €	63.541,05 €	49,75	1 a 10 días	5	54,75
A3 Obras de Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo S.L	52.675,35 €	11.061,82 €	63.737,17 €	49,20	+ 20 días	25	74,20
Lorenzetti, SL	54.026,00 €	11.354,46 €	65.371,46 €	44,70	+ 20 días	25	69,70
Nexo 88 Ingeniería, Infraestructuras y Servicios SL	54.026,00 €	11.354,46 €	65.371,46 €	44,70	+ 20 días	25	69,70

3º.- La unidad técnica, a la vista de la valoración efectuada, realizó propuesta de adjudicación a favor de Codisevand, SL, por ser el licitador que mayor puntuación había obtenido con arreglo a los criterios del pliego.

A continuación, se procedió a comprobar si alguna de las ofertas podía estar incurso en baja temeraria, resultando que la oferta presentada por el licitador Codisevand, S.L se encontraba en dicha situación, por lo que se formuló requerimiento al mismo para que en el plazo de cinco días hábiles aportara justificación adecuada de las circunstancias que le permitan ejecutar la oferta en dichas condiciones.

4º.- Recibida la justificación requerida el día 27 de octubre de 2023, se solicitó informe técnico al redactor del proyecto, Dirección Facultativa, D. Manuel Cansino Conejero, para analizar las motivaciones argumentadas por el licitador.

Dicho informe se emitió con fecha 30 de octubre de 2023 misma, en el que concluye que queda acreditada la posibilidad de ejecutar las obras por el precio ofertado.

5º.- Con fecha 9 de noviembre de 2023 la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe de la dirección facultativa, acordó la admisión de la oferta presentada por Codisevand, S.L, por considerar que se justificaba la posibilidad de ejecutar la obra en los términos de la oferta presentada; asimismo se clasificaron las proposiciones de conformidad con el orden propuesto por la unidad técnica



encargada de la valoración de las ofertas; y requiriendo a Codisevand, S.L, en cuanto licitador que presentó la mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentara la documentación justificativa a la que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- El licitador Codisevand, S.L aportó la documentación requerida con fecha 11 de noviembre de 2023, y una vez revisada se ha detectado que la citada empresa no tiene contemplado en su objeto social la realización de las prestaciones propias de este contrato.

Considerando lo previsto en el artículo 66 LCSP en virtud del cual "las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios", en relación con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, según la cual de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de noviembre de 2023, acordó la exclusión del licitador Codisevand, S.L y acordó requerir al licitador siguiente, Four Global Company Quality, SL, la documentación referida en la cláusula decimoquinta del PCAP.

Esta documentación fue aportada con fecha 29 de noviembre de 2023, y revisada la misma se detecta igualmente que la citada empresa no tiene contemplado en su objeto social la realización de las prestaciones propias de este contrato, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 66 LCSP procede su exclusión, recabando la documentación al siguiente licitador por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de diciembre de 2023, acordó la exclusión del licitador Four Global Company Quality, SL y formular requerimiento al licitador siguiente, Mupe Desarrollo, S.L, de la documentación referida en la cláusula decimoquinta del PCAP.

El licitador Mupe Desarrollo, SL aportó la documentación requerida con fecha 21 de diciembre de 2023, resultando la misma completa y conforme a las exigencias del pliego.

9º.- La intervención municipal emite informe de reparo n.º 2024-0008, de 24 de enero. Mediante Decreto de alcaldía 2024-0105, de 24 de enero, se resuelve la discrepancia con el reparo planteado en informe de intervención n.º 2024-0008 correspondiente a adjudicación del contrato de obra de Reurbanización soportales Plaza Mayor de Torre de la Reina.

En consonancia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares; y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar a Mupe Desarrollo, S.L, con CIF B-01700590, el contrato de obras denominado "Reurbanización de los soportales de la Plaza Mayor de Torre de la Reina", de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y la oferta presentada por el adjudicatario, por importe de 47.000,00 € más 9.870,00 € de IVA, lo que hace un total de 56.870,00 €; y reduciendo el plazo de ejecución en 20 días respecto del previsto en el proyecto.

SEGUNDO. Designar como responsable del contrato al Arquitecto Técnico D. Manuel Cansino Conejero en cuanto Director de la obra, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

TERCERO.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Obras y Servicios para su conocimiento".



VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cuatro de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretaria de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

La Secretaria
Fdo. María José García Carrero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

